Contribucion de Cuerra extraordinaria de dos millones.

Núm. loll

Esta contribucion, aunque en el momento se estime un servicio extraor. dinario de guerra, será una buena cuenta de los impuestos que decreten las Cortes, ya sean ordinarios ya extraordinarios; y la Diputacion en uso de las facultades que la han concedido las Córtes declara que esta deuda la reconocerá la Nacion como suya, garantizando su reintegro con las contribuciones y rentas del Estado. - Diputacion provincial, orden de 20 de Agosto de 1823 artículo 4.9, á consecuencia de peticion del Exemo. Sr. General en gefe del tercer Egército de operaciones D. Rafael del Riego.

RIQUEZAS TERRI-

TORIAL Y URBANA Como Depositario del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad he recibido de D. Guellenno Morono fla Hermandad Dolores de S Juan la cantidad de Grento quarenta y nueve rs. vn. que le han correspondido para dicho servicio á razon de trece y medio por ciento de la suma de 650 c rs. vn. que le producen las fincas Vrbanas que posee en esta Ciudad, con mas el setenta por ciento sobre la cantidad que produjo dicho trece y medio. Málaga y Ag to 823.

Son Rs. vn. Stoll Dy

Intervenido.